

#### Secretaría General GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### **RESOLUCION NO. 516 DE 2024 DE 2024**

### POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 403 DEL 15 DE MARZO DE 2024"

# LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

La Secretaria General del Departamento De Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto 076 del 05 de febrero de 2024 por medio del cual se delegan facultades en materia administrativa y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece en el numeral 4, que la comisión es una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los empleados públicos.

Que el artículo 2.2.5.5.27, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos. De igual manera, la norma citada preceptúa que tendrán derecho a gastos de transporte cuando estos se causen fuera del perímetro urbano.

Que mediante Decreto 076 del 05 de febrero de 2024 se delegó al Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades en materia administrativas para conceder comisiones de servicios y viáticos, a los funcionarios públicos y contratistas de la Gobernación de Bolívar, y puntualmente para la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se autorice la comisión y ordena el pago de los viáticos.

Que examinada la Resolución 403 del 15 de marzo de 2024 se observó que hay un error formal dentro de la parte considerativa y en el resuelve, en su artículo primero, del mencionado acto administrativo.

Que luego de haberse surtido el trámite antes descrito se advierte que en su parte considerativa, se digitó erróneamente la información:

"(...) Que de conformidad las normas transcritas y una vez verificada la solicitud de comisión y viáticos de los señores Luis Antonio Anaya Lambraño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.328.559, Iris Yamile Jaller Quirez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.981.356, Rogelio Garcia Leones, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.099.619, Misael Pardo Sierra, identificado con cédula No. 73.163.520 y Diana Escudero Jaller, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.938, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, grado 04, Oficina Asesora de Protocolo, con los requisitos para ser conferida, se genera para el empleado público y contratistas, el derecho a que se le reconozcan y cancelen Viáticos, desde el 23 de marzo hasta el 29 de marzo de 2024, en el municipio de Mompox, con el objeto de realizar avanzada y apoyar en la organización de la agenda en territorio que tendrá el Señor Gobernador en el municipio.

Y en su parte resolutiva, se digitó erróneamente la información:

(...) ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase la comisión de servicio a los contratistas de la Gobernación de Bolívar Luis Antonio Anaya Lambraño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.328.559, Iris Yamile Jaller Quirez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.981.356, Rogelio Garcia Leones, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.099.619, Misael Pardo Sierra, identificado con cédula No. 73.163.520 y al funcionario público Diana Escudero Jaller, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.938, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, grado 04, Oficina Asesora de Protocolo, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo.

Siendo entonces lo correcto en la parte considerativa:

"(...) Que de conformidad las normas transcritas y una vez verificada la solicitud de comisión y viáticos de los señores contratistas Luis Antonio Anaya Lambraño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.328.559, Iris Yamile Jaller Quiroz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.981.356, Misael Pardo Sierra, identificado con cédula No. 73.163.520, y los funcionarios Rogelio Garcia Leones, identificado





#### Secretaría General **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

#### **RESOLUCION NO. 516 DE 2024 DE 2024**

### POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 403 DEL 15 DE MARZO DE 2024"

con cédula de ciudadanía No. 84.042.817, en el empleo de Ayudante, Código 472, Grado 16 en la Dirección Logística, y Diana Escudero Jaller, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.938, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, grado 04, Oficina Asesora de Protocolo, con los requisitos para ser conferida, se genera para el empleado público y contratistas, el derecho a que se le reconozcan y cancelen Viáticos, desde el 23 de marzo hasta el 29 de marzo de 2024, en el municipio de Mompox, con el objeto de realizar avanzada y apoyar en la organización de la agenda en territorio que tendrá el Señor Gobernador en el municipio.

Y siendo lo correcto en la parte resolutiva:

(...) ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase la comisión de servicio a los contratistas de la Gobernación de Bolívar Luis Antonio Anaya Lambraño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.328.559, Iris Yamile Jaller Quiroz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.981.356, Misael Pardo Sierra, identificado con cédula No. 73.163.520, y los funcionarios Rogelio Garcia Leones, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.042.817, en el empleo de Ayudante, Código 472, Grado 16 en la Dirección Logística, y Diana Escudero Jaller, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.938, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, grado 04, Oficina Asesora de Protocolo, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

# RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 403 del 15 de marzo de 2024, en el sentido de precisar que lo correcto es:

En la parte considerativa:

"(...) Que de conformidad las normas transcritas y una vez verificada la solicitud de comisión y viáticos de los señores contratistas Luis Antonio Anava Lambraño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.328.559, Iris Yamile Jaller Quiroz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.981.356, Misael Pardo Sierra, identificado con cédula No. 73.163.520, y los funcionarios Rogelio Garcia Leones, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.042.817, en el empleo de Ayudante, Código 472, Grado 16 en la Dirección Logística, y Diana Escudero Jaller, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.938, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, grado 04, Oficina Asesora de Protocolo, con los requisitos para ser conferida, se genera para el empleado público y contratistas, el derecho a que se le reconozcan y cancelen Viáticos, desde el 23 de marzo hasta el 29 de marzo de 2024, en el municipio de Mompox, con el objeto de realizar avanzada y apoyar en la organización de la agenda en territorio que tendrá el Señor Gobernador en el municipio.

En la parte resolutiva:

(...) ARTÍCULO PRIMERO Autorizase la comisión de servicio a los contratistas de la Gobernación de Bolívar Luis Antonio Anaya Lambraño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.328.559, Iris Yamile Jaller Quiroz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.981.356, Misael Pardo Sierra, identificado con





### Secretaría General GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### **RESOLUCION NO. 516 DE 2024 DE 2024**

## POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 403 DEL 15 DE MARZO DE 2024"

cédula No. 73.163.520, y los funcionarios Rogelio García Leones, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.042.817, en el empleo de Ayudante, Código 472, Grado 16 en la Dirección Logística, y Diana Escudero Jaller, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.938, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, grado 04, Oficina Asesora de Protocolo, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Turbaco (Bolívar), a los Das días del mes de abril de 2024

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR

Proyectó: Karin Jalaffs – Asesora Externa – Secretaría General. Revisó: Jorge Benavides – Asesor de Despacho – Secretaría General.

